

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

26 de marzo de 2026.

Resolución JPE-2026-003

PARA EXIMIR A LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE OBTENER PERMISOS ANTE LA OFICINA DE GERENCIA Y PERMISOS Y MUNICIPIOS AUTÓNOMOS CON JERARQUÍA I A LA III PARA LA DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN DETERIORO

La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO, por sus siglas en inglés) es la corporación pública encargada de proteger la base industrial, promover la expansión de las industrias existentes y atraer nuevas compañías para que inviertan en el país, en los principales segmentos industriales tales como alimentos, textiles, farmacéutica, dispositivos médicos, biotecnología, aeroespacial, informática, electrónica y exportación de servicios.

Parte del inventario de propiedades de PRIDCO presentan condiciones de deterioro que han provocado que algunos gobiernos municipales hayan considerado la declaración de estas propiedades como estorbos públicos. Estas propiedades presentan condiciones estructurales y las convierte en un riesgo para la seguridad, la salud y la vida de quienes ingresen a ellas.

PRIDCO vía Resolución Núm. 2024-037 reconoció una situación de emergencia de infraestructura en un grupo de propiedades. La Orden Administrativa CFI Núm. 2024-003, certificó la emergencia en veinticinco (25) propiedades.

La Junta de Directores de PRIDCO el 26 de septiembre de 2025, autorizó por mayoría a proceder con la demolición y limpieza de veinticuatro propiedades identificadas, permitiendo que la agencia inicie los procesos correspondientes conforme a la legislación y reglamentación vigente, determinando en cada caso la necesidad de demolición sobre la base de criterios técnicos, de seguridad y planificación. También autorizó a PRIDCO a enmendar la Orden Administrativa CFI Núm. 2024-003 con el propósito de incluir las dieciséis (16) propiedades que han sido clasificadas en código rojo y código amarillo en los informes técnicos, a los fines de autorizar su demolición y limpieza bajo la misma orden.

El 6 de octubre de 2025, PRIDCO realizó la Orden Administrativa Núm. 2025-002 para certificar una situación de emergencia existente en las propiedades industriales que, según un informe pericial y evaluaciones de PRIDCO, adolecen de defectos estructurales significativos que las hacen inseguras y consecuentemente, representan un riesgo para la vida y seguridad de ciudadanos.

La Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada ("Ley Núm. 75"), en su Artículo 11- Funciones y Facultades de la Junta, Inciso (7), faculta a la Junta, a dispensar el cumplimiento de uno o varios requisitos reglamentarios con el propósito de lograr la utilización óptima de los terrenos y dirigido hacia el objetivo de poner en práctica el desarrollo urbano compacto; o en los casos en que un uso no permitido, pero compatible con el carácter esencial del distrito, la aplicación de los requisitos de los reglamentos resulte en la prohibición o restricción irrazonable del disfrute de una pertenencia o propiedad y se le demuestre, a su satisfacción, que dicha dispensa aliviará un perjuicio claramente demostrable, pudiendo imponer las condiciones que el caso amerite para beneficio o protección del interés público.

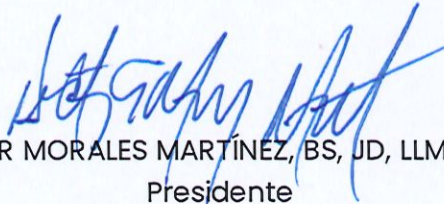
La Ley para la Reforma del Procesos de Permisos de Puerto Rico, Ley 161-2009, según enmendada, en su Capítulo 3, Artículo 3.4 para Proyectos de Emergencia en el inciso (h) para la Agilidad en los Procesos que mediante el Reglamento Conjunto de Permisos se podrán establecer mecanismos para atender los proyectos contenidos en este Artículo o de otra índole que debido a la ocurrencia de emergencias o catástrofes naturales requieran otros procesos más ágiles de los aquí establecidos o dispensar de estos según sea necesario.

Se requiere de los organismos gubernamentales pertinentes, entre los cuales se encuentra la Junta de Planificación, otorguen las exenciones necesarias establecidas en las leyes y reglamentos para atender situaciones de emergencia con el propósito de agilizar todos los procesos administrativos en el trámite de obtención de permisos.

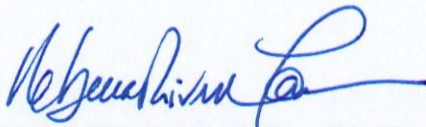
Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación conforme a las facultades que le fueran concedidas por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, y la Ley 161-2009, según enmendada, **ACUERDA EXIMIR** de cumplir con el trámite ordinario de permisos, manejados bajo la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) o de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III, a toda obra realizada o promovida por PRIDCO para la demolición de estructuras en deterioro.

Se le apercibe que deberá cumplir con la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental".

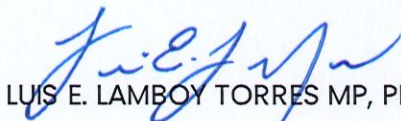
Notifíquese copia fiel y exacta de esta Resolución a PRIDCO, a la OGPE y a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III. Además, se dispone que copia de la presente Resolución sea colocada en el portal de la Junta de Planificación de Puerto Rico (<http://jp.pr.gov>).



HECTOR MORALES MARTÍNEZ, BS, JD, LL.M, LCDO
Presidente



REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Alterno



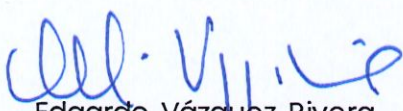
LUIS E. LAMBOY TORRES MP, PPL, JD, LCDO
Miembro Alterno



EMANUEL R. GOMEZ VÉLEZ, MP, PPL
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación, a todas las partes mencionadas en el Notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy APR - 8 2026



Edgardo Vázquez Rivera
Secretario de Junta